



GACETA DEL GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de agosto de 1976

Número 25

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece la organización y funcionamiento de la Dirección General de Educación Media de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas de esta Dependencia a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO por el que se establece la organización y funcionamiento de la Dirección General de Educación Media de la Secretaría de Educación Pública.

CAPITULO I

De la competencia y organización

ARTICULO 1.—Compete a la Dirección General de Educación Media:

I.—Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar el sistema federal de educación secundaria y de bachillerato, con exclusión de los estudios que estén al cuidado de otras dependencias; y

II.—Coordinar sus actividades con otros organismos que impartan el mismo tipo educativo.

ARTICULO 2.—Para el desempeño de las funciones que le competen, la Dirección General de Educación Media tendrá la siguiente organización:

Director General;

Subdirección Técnica;

Subdirección Administrativa;

Departamento de Escuelas Secundarias Diurnas en el Distrito Federal;

Departamento de Escuelas Secundarias para Trabajadores;

Departamento de Escuelas Secundarias Federales en los Estados;

Departamento de Escuelas Secundarias Particulares Incorporadas;

Departamento de Escuelas Preparatorias;

Departamento de Laboratorios y Actividades Tecnológicas;

Departamento de Control del Presupuesto;

Departamento Administrativo de Escuelas en el Distrito Federal;

Departamento Administrativo de Escuelas en los Estados; y
Consejo Técnico Consultivo.

CAPITULO II

Del Director General

ARTICULO 3.—El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar las funciones de la dependencia a su cargo.

II.—Dar cuenta a los funcionarios superiores de los asuntos que requieran de su acuerdo y resolución;

III.—Firmar los documentos y la correspondencia que se relacionen con los asuntos de su competencia;

IV.—Autorizar por escrito, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, a los Subdirectores o Jefes de Departamento para que firmen la documentación a que se refiere la fracción anterior; y

V.—Rubricar los documentos y la correspondencia que deban firmar los funcionarios superior.

ARTICULO 4.—Las ausencias del Director General serán cubiertas por el Subdirector que él designe.

Las ausencias del Subdirector Técnico serán cubiertas por el Subdirector Administrativo y las de éste por aquél.

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de agosto de 1976 | No. 25

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece la organización y funcionamiento de la Dirección General de Educación Media de la Secretaría de Educación Pública.

A V I S O S J U D I C I A L E S

(viene de la página uno)

CAPITULO III

De las Subdirecciones

ARTICULO 5.—Al frente de la Subdirección Técnica habrá un Subdirector que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Auxiliar al Director General en la organización, dirección, administración, desarrollo y vigilancia de las funciones técnicas;

II.—Dar cuenta, oportunamente, al Director General de los asuntos que así lo requieran;

III.—Coordinar y evaluar las labores del personal a sus órdenes;

IV.—Supervisar que los trámites de los asuntos de su competencia sean expeditos;

V.—Despachar la correspondencia y documentación relacionadas con los asuntos de su competencia;

VI.—Rubricar los documentos y la correspondencia de los asuntos a su cargo que deba autorizar el Director General;

VII.—Proponer y encauzar las medidas técnicas que deben adoptar los Departamentos de la Dirección en la conducción de las escuelas;

VIII.—Organizar y aplicar las pruebas de exploración al inicio de cada año escolar y propiciar los estudios necesarios sobre dichas pruebas;

IX.—Promover el mejoramiento profesional de los maestros en servicio;

X.—Orientar y coordinar la labor profesional de los inspectores generales, jefes de enseñanza y personal docente y técnico;

XI.—Realizar estudios sobre el aprovechamiento de los alumnos y proponer las medidas convenientes para mejorar los resultados;

XII.—Organizar y coordinar el servicio de Orientación Educativa y Vocacional de la Dirección;

XIII.—Preparar y controlar los exámenes a título de suficiencia;

XIV.—Sugerir las medidas necesarias para unificar los aspectos técnicos de los diferentes Departamentos de la Dirección;

XV.—Formular y controlar los datos estadísticos, coordinándose con las dependencias competentes para dar cumplimiento a las disposiciones que rigen sobre la materia.

ARTICULO 6.—Al frente de la Subdirección Administrativa habrá un Subdirector que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Auxiliar al Director General en la organización, dirección, administración, desarrollo y vigilancia de las funciones administrativas;

II.—Dar cuenta, oportunamente, al Director General de los asuntos que así lo requieran;

III.—Coordinar y evaluar las labores del personal a sus órdenes;

IV.—Supervisar que los trámites de los asuntos de su competencia sean expeditos;

V.—Despachar la correspondencia y documentación relacionadas con los asuntos de su competencia;

VI.—Rubricar los documentos y la correspondencia de los asuntos a su cargo que deba autorizar el Director General;

VII.—Proponer y encauzar la adopción de nuevas técnicas en materia administrativa;

VIII.—Tramitar los asuntos relativos al control, ejercicio y modificación del presupuesto de la Dirección;

IX.—Realizar los trámites relacionados con adquisiciones, órdenes de pago, activo fijo y comprobación de cuentas de oficinas y escuelas, viáticos y pasajes del personal adscrito a la Dirección General y a sus dependencias, ajustando dichos trámites a las normas fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X.—Proveer del personal necesario a las oficinas y escuelas del sistema, a través de los Departamentos Administrativos;

XI.—Promover el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;

XII.—Auxiliar al Director General en la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección;

XIII.—Planear la creación de nuevas dependencias o reestructuración de las existentes previo acuerdo del Director General;

XIV.—Proporcionar la información que las autoridades competentes soliciten y que se relacione con la situación del personal de la Dirección General; y

XV.—Tramitar las propuestas de nombramientos y avisos de cambio de situación del personal de la Dirección.

CAPITULO IV

De los Departamentos

ARTICULO 7.—Corresponde al Departamento de Escuelas Secundarias Diurnas en el Distrito Federal;

I.—Controlar el desarrollo de las actividades de las escuelas secundarias cuyos horarios queden comprendidos en los turnos matutino y vespertino, con población escolar, para el primer grado, de menores de quince años, y para el segundo y tercer grados, de menores de dieciocho años;

II.—Visar los certificados de terminación de estudios de las escuelas secundarias diurnas en el Distrito Federal;

III.—Informar al Director General o Subdirector correspondiente de las necesidades y condiciones de trabajo de las escuelas de su jurisdicción;

IV.—Proponer los nombramientos y remociones de su personal docente, administrativo, técnico y manual;

V.—Sugerir la organización y distribución de las labores de su personal;

VI.—Auspiciar los eventos que tiendan al mejoramiento profesional, moral y cultural de maestros y alumnos de las escuelas de su jurisdicción;

VII.—Colaborar en la vigilancia de la correcta aplicación de las partidas presupuestales y del manejo de los fondos que se le hayan destinado para su funcionamiento;

VIII.—Presentar los proyectos de calendario de inscripción anual y formular las estadísticas y los informes de resultados finales de las escuelas de su jurisdicción.

IX.—Controlar el activo fijo que le haya sido destinado y mantener al corriente los inventarios de los bienes que utilice; y

X.—Despachar la correspondencia y la documentación relacionada con los asuntos de su competencia.

ARTICULO 8.—Corresponde al Departamento de Escuelas Secundarias para Trabajadores:

I.—Controlar el desarrollo de las actividades de las escuelas secundarias cuya población sea de quince años en adelante;

II.—Visar los certificados de terminación de estudios de las escuelas secundarias para trabajadores; y

III.—Realizar las funciones previstas en las fracciones III a X del artículo 7 del presente Acuerdo, en relación con las escuelas que controle.

ARTICULO 9.—Corresponde al Departamento de Escuelas Secundarias Federales en los Estados:

I.—Controlar el desarrollo de las actividades de las escuelas secundarias que funcionen en los Estados de la República, con población escolar, para el primer grado, de menores de quince años, y para el segundo y tercer grados, de menores de dieciocho años;

II.—Visar los certificados de terminación de estudios de las escuelas secundarias diurnas en los Estados de la República; y

III.—Realizar las funciones previstas en las fracciones III a X del artículo 7 de este Acuerdo, en relación con las escuelas que controle.

ARTICULO 10.—Corresponde al Departamento de Escuelas Secundarias Particulares Incorporadas:

I.—Intervenir, de conformidad con las disposiciones vigentes, en los trámites de incorporación de las escuelas secundarias particulares;

II.—Vigilar e inspeccionar que las escuelas secundarias particulares incorporadas ajusten sus actividades y enseñanzas a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Educación y sus reglamentos, cumplan con los planes y programas oficiales y se sujeten a las condiciones establecidas en los acuerdos de autorización y disposiciones dictadas por la Dirección General;

III.—Solicitar la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedoras las escuelas incorporadas;

IV.—Visar los certificados de terminación de estudios de las escuelas secundarias particulares incorporadas;

V.—Presentar a la Dirección General proyectos de organización y funcionamiento de las oficinas y escuelas de su jurisdicción; y

VI.—Controlar el activo fijo que le haya sido destinado a mantener al corriente los inventarios de los bienes que utilice.

ARTICULO 11.—Corresponde al Departamento de Escuelas Preparatorias:

I.—Controlar y supervisar las actividades de las escuelas preparatorias oficiales y de aquellas que estén incorporadas a la Secretaría;

II.—Visar los certificados de terminación de estudios de las escuelas preparatorias;

III.—Autorizar o denegar la designación del personal docente de las escuelas preparatorias; y

IV.—Controlar el activo fijo que le haya sido destinado y mantener al corriente los inventarios de los bienes que utilice.

ARTICULO 12.—Corresponde al Departamento de Laboratorios y Actividades Tecnológicas:

I.—Mejorar e incrementar la educación científica y tecnológica de las escuelas secundarias, diversificando y supervisando dichas actividades;

II.—Asesorar al Departamento del Distrito Federal y al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en la construcción de escuelas secundarias;

III.—Revisar, actualizar, y, en su caso, elaborar las guías mecánicas y relaciones tipo para los diferentes talleres y laboratorios;

IV.—Organizar anualmente programas de prácticas;

V.—Procurar el mejoramiento profesional y de actualización científica de los maestros de actividades tecnológicas; y

VI.—Controlar el activo fijo que le haya sido destinado y mantener al corriente los inventarios de los bienes que utilice;

ARTICULO 13.—Corresponde al Departamento de Control del Presupuesto:

I.—Tramitar la documentación de carácter presupuestal y órdenes de pago "B" de la Dirección General, sus dependencias y escuelas del sistema;

II.—Controlar el ejercicio de los presupuestos de las escuelas dependientes de la Dirección General;

III.—Orientar sobre el ejercicio del presupuesto al personal directivo de los planteles;

IV.—Programar y controlar las operaciones de adquisiciones, registro y pago de material y servicios, para la Dirección General, sus dependencias y escuelas.

V.—Programar y controlar la distribución de artículos para la Dirección General, sus dependencias y escuelas;

VI.—Controlar la impresión de libros, folletos y documentos;

VII.—Tramitar los viáticos y pasajes del personal de la Dirección General y sus Dependencias;

VIII.—Supervisar la cuenta y razón de las operaciones del Patronato de la Colonia de Recreación Juvenil de Oaxtepec, Mor.; y

IX.—Controlar el activo fijo que le haya sido destinado y mantener al corriente los inventarios de los bienes que utilice.

ARTICULO 14.—Corresponde a los Departamentos Administrativos de Escuelas Secundarias en el Distrito Federal y en los Estados:

I.—Tramitar, dentro del sector de escuelas secundarias de sus respectivas jurisdicciones, los nombramientos y cambios de situación del personal;

II.—Vigilar que el personal de nuevo ingreso cumpla con los requisitos que al efecto se exijan;

III.—Vigilar que, en los ascensos provisionales del personal, se respeten los catálogos autorizados por la Comisión Nacional Mixta de Escalafón;

IV.—Cumplir con las disposiciones que sobre trámites de personal dicten las autoridades competentes; y

V.—Controlar el activo fijo que les haya sido destinado y mantener al corriente los inventarios de los bienes que utilicen.

CAPITULO V

De las facultades y obligaciones de los Jefes

de Departamento

ARTICULO 15.—Al frente de cada Departamento habrá un Jefe que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Auxiliar al Director General y a los Subdirectores en el desempeño de sus atribuciones;

II.—Tramitar los asuntos relacionados con el Departamento a su cargo;

III.—Distribuir las labores entre el personal a sus órdenes;

IV.—Rubricar los documentos y la correspondencia de los asuntos de su competencia que deba autorizar el Director General o el Subdirector correspondiente;

V.—Dar cuenta al Subdirector que corresponde de los asuntos que así lo requieran;

VI.—Controlar las labores del personal adscrito al Departamento a su cargo; y

VII.—Vigilar que se cumplan las disposiciones que rigen la asistencia y puntualidad del personal a sus órdenes.

CAPITULO VI

Del Consejo Técnico Consultivo

ARTICULO 16.—El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por:

El Director General como Presidente;

El Subdirector Técnico como Secretario; y

Un representante por cada uno de los sectores siguientes:

Inspectores Generales de Escuelas Secundarias en el Distrito Federal;

Inspectores Generales de Escuelas Secundarias Federales en los Estados;

Inspectores Generales de Escuelas Preparatorias;

Jefes de Enseñanza de Escuelas Secundarias en el Distrito Federal;

Jefes de Enseñanza de Escuelas Secundarias Federales en los Estados;

Directores de las Escuelas Secundarias en el Distrito Federal;

Directores de las Escuelas Secundarias Federales en los Estados;

Patronato de las Escuelas Secundarias Particulares Incorporadas; y

Sección X del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

ARTICULO 17.—Corresponde al Consejo Técnico Consultivo dictaminar los asuntos que someta a su consideración el Director General.

ARTICULO 18.—El Consejo Técnico Consultivo podrá solicitar la asesoría de personas y organismos de reconocido prestigio para fundar sus opiniones.

ARTICULO 19.—El Consejo Técnico Consultivo se reunirá cuando lo convoque su Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Quedan sin efecto el Acuerdo número 1346 de fecha 18 de enero de 1971 y las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 13 de julio de 1976.—El Secretario de Educación Pública, **Victor Bravo Ahuja**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de julio de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

J. INES RIVERO ROJAS, por su propio derecho promueve en este Juzgado Diligencias de INMATRICULACION respecto de 4 Fracciones del Predio denominado "XACOPINCA", ubicadas en la Cabecera Municipal de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla, México.—Con las siguientes medidas y colindancias:

La 1a. Fracción tiene Superficie de: 1,594.27 M2. y los siguientes Linderos: AL NORTE: 53.25 Mts. con Calle; AL SUR: 6.00 Mts. con Emanuel Frago; otro SUR: 47.50 Mts. con Emanuel Frago ORIENTE: 26.60 Mts. con Calle; PONIENTE 31.00 con Fidel Rivera; y otro PONIENTE: 7.00 Mts., con Emanuel Frago F.

La 2a. Fracción tiene Superficie de: 205.87 M2. y los siguientes Linderos: AL NORTE: 24.00 Mts. con Calle Cinco de Mayo; NOROESTE: 6.00 Mts. con Calle; SUR: 27.50 Mts. con Calle; ORIENTE: 13.00 Mts., con Apolonia Valdez.

La 3a. Fracción tiene Superficie de: 742.50 M2. y los siguientes Linderos: AL NORTE: 55.25 Mts. con Calle; AL SUR: 52.50 Mts. con Arnulfo Frago; AL ORIENTE: 13.85 Mts. con Calle; AL PONIENTE: 13.50 Mts. con Calle.

La 4a. Fracción tiene Superficie de: 983.97 Mts.2 y los siguientes linderos: AL NORTE: 9.00 Mts. con Guillermo Salazar; otro NORTE: 49.50 Mts. con Guillermo Salazar; SUR: 58.00 Mts. con Calle ORIENTE: 6.00 Mts. con Guillermo Salazar, otro ORIENTE: 23.90 Mts. con Calle y al PONIENTE: 14.00 Mts., con Dionisio Olivares.

Para publicarse por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno y "El Noticiero", que se edita en la Ciudad de Toluca para conocimiento de las personas que se crean con Derecho al Inmueble de referencia pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley.—Dado en el Juzgado Cuarto Civil de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los tres días de Julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Lic. **Valentín Contreras Ramírez**.—Rúbrica. 2092.—3, 14 y 26 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SIXTO CONTRERAS DE LA O. promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de cinco terrenos denominados "LA LOMA", "TLAIXCO" PRIMERO, "TLAIXCO SEGUNDO", "TLAIXCO TERCERO", "TLAIXCO CUARTO", ubicados en el Barrio de San Juan Evangelista Municipio de San Juan Teotihuacan de este Distrito Judicial, que miden y lindan: "LA LOMA", NORTE: En tres tramos 107.00 M. con terrenos comunales; 210.00 M. con terrenos comunales y 257.00 M. con Tomás Mondragón; SUR 191.00 M. con terrenos comunales y 75.00 M. con Tomás Mondragón y 150.00 M. con Tomás Mondragón, Julio Avendaño y Sixto Contreras; ORIENTE en dos tramos 277.00 M. con Barranquilla Malinalco y 11.00 M. con Tomás Mondragón; PONIENTE en 3 tramos 15.00 M. con Tomás Mondragón 164.00 M. con Tomás Mondragón y 60.00 M. con terrenos comunales. Superficie de 110,691.00 M2. "TLAIXCO PRIMERO", NORTE 75.00 M. con Sixto Contreras; SUR 60.00 M. con Sixto Contreras; ORIENTE 220.00 M. con Julio Avendaño y PONIENTE 175.00 M. con Tomás Mondragón. Superficie de 11,150.00 M2. "TLAIXCO SEGUNDO", NORTE 167.00 M. con Sritas Meneses SUR 120.00 M. con Roberto Mena; ORIENTE 81.00 M. con Barranquilla; PONIENTE 90.00 M. con barranquilla, Superficie de 12,155.00 M2. "TLAIXCO TERCERO", NORTE 356.00 M. con Tomás Mondragón, Sixto Contreras y Julio Avendaño; SUR 356.00 M. con Dolores Hinojosa y Leonardo Montiel; ORIENTE 117.50 M. con Barranquilla; PONIENTE 123.00 M. con Dolores Hinojosa, Superficie de 43,440.00 M2. "TLAIXCO IV", NORTE 110.00 M. con Terrenos comunales; SUR 100.00 M. con Leonardo Avila; ORIENTE 110.00 M. con cerro colorado; PONIENTE 130.00 M. con terrenos propiedad de la Colonia "Nva. Teotihuacan. Superficie de 12,600.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, México a los 2 días de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. **José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

2245.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

J. GUADALUPE COLIN UGALDE, promueve INFORMACION AD-PE-RETUAM, para acreditar la posesión que tiene, sobre un predio ubicado en la calle Poniente TINGAMBATO 509, en Colorines, México, perteneciente al Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México mide y linda: NORTE.—23.55 metros LUIS AVILES.—SUR.—23.55 metros VICTOR MAYA.—ORIENTE.—9.76 metros Callejón sin nombre.—Poniente.—9.76 metros Calle Poniente Tingambato.

Para publicarse tres veces cada tercer día, y personas se crean con derecho comparezcan alegarlo ante la autoridad judicial de este Distrito, Valle de Bravo México, 13 de agosto de 1976.—El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia; C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2240.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

LORENZO MEDINA DOMINGUEZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO, acreditar posesión tiene predio ubicado Calle Independencia S/N, Santa MARIA TLAMIMILPAN, Lerma, México, mide y linda NORTE: 20.33 mts. CALLE INDEPENDENCIA; SUR: 20.73 mts. FRANCISCO HERNANDEZ ORIENTE: 18.75 mts., LORENZO MEDINA DOMINGUEZ; PONIENTE: PEDRO ROMERO 18.75 mts.

Para su publicación por tres veces cada tercer día, personas se crean con derechos, pasan a deducirlos, Lerma de Villada, Méx., a 15 de junio de 1976.—TESTIGOS DE ASISTENCIA; ALBERTO ZUÑIGA BONAGA y RODOLFO MARTINEZ PEREZ. DAMOS FE.—Alberto Zúñiga Bonaga.—Rúbrica. Rodolfo Martínez Pérez.—Rúbrica.

2243.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ, promueve Información de Dominio de un predio ubicado en San Mateo Oxtotitlán de este Municipio, Al Norte, 9.35 Mts. con Atanacio Hernández R., Sur, 11.64 Mts. con Calle de Aztecas Oriente, 21.03 Mts. con calle de Hidalgo, Poniente, 14.40 Mts. con casa de Margarita S. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y en un Periódico de Mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., julio 23 de 1976.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

2252.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARGARITA ROCHA VIUDA DE HERNANDEZ, promueve Información de dominio de un predio ubicado en San Mateo Oxtotitlán de este Municipio, Norte, 9.55 Mts. con Anastacio Hernández. Sur, 23.20 Mts. con Calle de los Aztecas, Oriente, 14.40 Mts. con Juana Rocha, Poniente 7.83 Mts. con Marina Nute. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, Julio 23 de 1976. Doy fe.—El Secretario, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

2253.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARGARITA ROCHA VIUDA DE HERNANDEZ, promueve información de dominio de un predio ubicado en San Mateo Oxtotitlán de este Municipio Norte, 20.00 Mts. Calle Aztecas, Sur, 20.00 Mts. Ubaldo Mejía, Oriente 18.00 Mts. Daniel Hernández, Poniente 33.00 Mts. Jerónimo Renedo. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., 5 de agosto de 1976.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

2254.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

LAZARO NAVARRETE COLIN, Promovió diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión que tiene del predio ubicado en el paraje CUCHILLA DE AGUA BLANCA. MIDE Y LINDA; Norte 45.00 Metros Catalina de Montañón; Sur 45.00 Metros Roberto Reyes; Oriente 150.00 Alfonso Reyes; Poniente 150.00 Metros con Carretera y Favián Hernández; Superficie 6,750.00 Metros cuadrados. Para publicarse tres veces, cada tres días, en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, para que los que se crean con derecho lo deduzcan; se expide en Tenango del Valle, Méx., el día veintiseis de julio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2255.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JUAN MARTINEZ CRUZ, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ESTE JUZGADO, sobre terreno ubicado Barrio METATE VIEJO, SANTA MARIA TLAMIMILPAN, ESTE DISTRITO, QUE MIDE Y LINDA, NORTE: 140.95 mts., JESUS BECERRIL; SUR: 142.80 mts., CAMINO; ORIENTE: 32.00 mts., ESTEBAN BECERRIL; PONIENTE: 82.45 mts., PEDREGAL. Para su publicación por tres veces de tres en tres días GACETA GOBIERNO Y EL NOTICIERO EDITADOS CIUDAD TOLUCA, MEXICO.—Quien se crea con derechos pase a deducirlos. Lerma, México 8 julio 1976.—El C. Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2256.—19, 24 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. JOAQUIN SANCHEZ VALDES
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA,
PRESENTE.

RAUL VEGA LOPEZ, le demanda en Vía Ordinaria Civil la Usucapión Exp. No. 626/976, de un predio ubicado en el Barrio de San Bernardino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en la esquina de las calles de Texcoco y Quintana Roo Norte, que formó parte de la porción Oriente del Rancho de la Concepción, con superficie de: 230.40 DOSCIENTOS TREINTA METROS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.—Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, se presente a contestar la demanda. Publíquense los edictos por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Toluca, Méx., a 12 de agosto de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2216.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 460/976.—MARCIAL GUTIERREZ, En el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido ante éste Juzgado por el señor TERESO SERRANO SALINAS, en contra de Usted por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.—Para su publicación por tres veces de ocho días en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado.—Toluca, México a nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P. D. José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica. 2217.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

ARISTEO PEREZ LOPEZ, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno No. 11 de la manzana No. 249 de la Col. Reforma Sección Perla, en este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias: AL NORTE, 18.00 Mts. con lote 10, AL SUR, 18.00 Mts. con lote 12 AL ORIENTE, 8.00 Mts. con Av. Floresta, AL PONIENTE, 8.00 Mts. con lote 40. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría. Publíquese de ocho en ocho días por tres veces en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los seis días de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica. 2230.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUM. 479/75.

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN.

REYNALDO CORTES CORTES, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 24, manzana 212, Colonia Del Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 20 Mts. con LOTE 23; AL SUR 20 Mts. con BORDO DE XOCHIACA; AL ORIENTE 14. Mts. con CALLE 34; AL PONIENTE 14 Mts. con LOTE 12. Superficie total de 280 Mts.2 Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarsele, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrica. 2233.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRES. JUSTINA ZAKANY ALMADA, JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA y FRANCISCO VALERO CAPETILLO,

M. DEL CARMEN ALONSO MARTINEZ, le demando en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote 36; Manzana 54, Colonia Tamauilipas Sección Virgencitas, ubicado en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, mide y linda: NORTE 21.50 metros con lote 35; SUR 21.50 metros con el lote 37; ORIENTE 7.00 metros con calle San Juan; PONIENTE 7.00 metros con lote 15. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado, quedando en la Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, México, a 2 de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo.**—Rúbrica.

2231.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JAVIER MUÑOZ ANAYA.

JOSE LUZ MOTA CORONA, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 28 de la Manzana Número 172, de la Colonia el Sol, del Municipio de Nezahualcóyotl, de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 Mts. con lote 29 AL SUR, 20.00 Mts. con lote 27 AL ORIENTE, 10.00 Mts. con calle 33 AL PONIENTE, 10.00 Mts. con lote 13. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias simples del traslado en ésta Secretaría.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica. 2232.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. CARLOS MINVIELLE CARRILLO.

RAFAELA SOLIS MARTINEZ, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno Número 46 de la manzana 82 de la Colonia Esperanza, de Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 Mts. con lote 45, AL SUR, 15.00 Mts. con lote 47. AL ORIENTE, 8.00 Mts. con Calle 18, y AL PONIENTE, 8.00 Mts. con lote 19. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias simples del traslado en esta Secretaría.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los treinta días de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica. 2234.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEÑORA YOLANDA GARCIA MORENO.

EL SEÑOR GUSTAVO LEON GONZALEZ, le ha demandado en juicio Ordinario Civil pérdida de la Patria Potestad y demás consecuencias legales, radicándose expediente número 1200/76, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por Edictos que se publicarán por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los Periódicos GACETA DE GOBIERNO y EL AVANCE, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia del auto que le dió entrada a la demanda durante todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Rotulón que se fijará en los Estrados del Juzgado.

Dado para su publicación en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2236.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MA. LUISA PEREZ DE MARTINEZ.

En los autos del expediente número 533/76, relativa al juicio Ordinario Civil, promovido por Raul Reyes Arrieta en contra de Usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazó por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno Dado en Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2237.—17, 26 agosto y 4 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA SOCIEDAD ANONIMA.

RAMON MONTES DE OCA TENORIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno 13, manzana 428, de la Colonia Aurora Oriente 4a Sección, en Ciudad Nezahualcoyotl, mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts., con Lote 12; AL SUR, 17.00 mts., con Lote 14; AL ORIENTE 9.00 Mts. con Calle Carriño, y AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Lote 39, con superficie aproximada de 153.00 M2. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de ésta, contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2237 Bis.—17, 26 agosto y 4 sept.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 15 al 21 de agosto se publicaron los números y secciones que en seguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
21	Martes 17	1a. 2a.
22	Jueves 19	1a. 2a.
23	Sábado 21	1a. 2a.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 1976.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.